

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el proceso ejecutivo Laboral de primera instancia promovido **MARGARITA VARGAS OSPINA** contra **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL -UGPP** con radicado **2009-530**, se observa que la entidad bancaria BANCO POPULAR, no ha dado respuesta al oficio 689 del 23 de agosto de 2021, mediante el cual se requirió a la entidad con el fin que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho relacionado con el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en la cuenta de la parte ejecutada. Sírvase proveer.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto N.º 102

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **MARGARITA VARGAS OSPINA** en contra de **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL -UGPP**. Se dispone requerir al representante legal de **BANCO POPULAR** para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto Interlocutorio N°768 del 06 de agosto de 2021 y que le fuera comunicado mediante el oficio No. 689 del 23 de agosto del 2021, advirtiéndolo las previsiones de ley contenidas en el artículo 44 del Código general del Proceso.

Envíese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

Juez

*En estado **No 009** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **24 enero de 2022***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA V
Secretaria